

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA, Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL PARA CONTRIBUIR AL FUNCIONAMIENTO DE LA CÁTEDRA DE DERECHO FORAL VALENCIANO Y DESARROLLO ESTATUTARIO, DURANTE EL EJERCICIO 2024

De una parte, la Generalitat, representada por el Sr. Santiago Lumbreras Peláez, Secretario Autonómico de Relaciones Institucionales y Transparencia, según el nombramiento efectuado por el Decreto 113/2023, de 25 de julio, del Consell; en virtud de lo dispuesto en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat; en el artículo 6.3, segundo párrafo, del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y según la autorización para la firma del presente convenio otorgada por el acuerdo del Consell de 2 de julio de 2024.

Y, de otra parte, la Universitat de València-Estudi General, con CIF Q-4618001D (en adelante, la Universitat), y en su nombre y representación la Sra. María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell, modificados por el Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell, y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

MANIFIESTAN

I. El Consell tiene, entre sus objetivos esenciales, el pleno desarrollo del Estatuto de Autonomía, que no solo es la norma institucional básica de la Comunitat Valenciana, sino que constituye la norma identitaria sentida como tal por todos los valencianos y las valencianas. En la consecución de este objetivo también se implican los sectores sociales, económicos, educativos, formativos y culturales, pues desde todos estos ámbitos pueden realizarse importantes aportaciones que contribuyan a consolidar, promocionar y potenciar nuestro autogobierno.

II. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana atribuye a la Generalitat competencias de distinta intensidad en relación con materias como la conservación, el desarrollo y la modificación del Derecho Foral Civil valenciano, el desarrollo estatutario y el fomento, la promoción y la consolidación del autogobierno.

Y, en el marco de la organización de la Administración de la Generalitat, esas competencias son ejercidas, en todo o en parte, en virtud de la normativa que se menciona en el apartado III, a través de la Presidencia de la Generalitat.

III. Mediante el Decreto 126/2023, de 4 de agosto, del Consell, se modificaron determinados aspectos del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, asignándose a la Secretaría Autonómica de Relaciones Institucionales y Transparencia y a la Dirección General de Transparencia y Participación, entre otras funciones, las relacionadas con el fomento del autogobierno.

Por su parte, el artículo 4 del Decreto 131/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat, otorga a la Dirección General de Transparencia y Participación, entre otras, las siguientes funciones:

“e) Programación, gestión y coordinación de las políticas del Consell en materia de la memoria democrática y de fomento del autogobierno”.

IV. La Universitat, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos, se configura como un servicio público dirigido a “(...) impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. La Universitat fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La Universitat facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento.”

V. La Presidencia de la Generalitat y la Universitat colaboran para llevar a cabo actividades de diversa índole que permitan formar a futuros profesionales en materias de indudable interés para los ciudadanos y las ciudadanas de la Comunitat Valenciana. Si, de conformidad con sus Estatutos, la Universitat es una institución que se ocupa de ofrecer una formación de la máxima calidad, brindar las herramientas necesarias para permitir una actualización permanente de los conocimientos adquiridos, difundir la cultura en el sentido más amplio de la expresión y facilitar, estimular y acoger todo tipo de actividades intelectuales y críticas en cualquier ámbito del saber, la Presidencia de la Generalitat es el departamento del Consell encargado de poner en práctica, impulsar, promover y difundir las políticas de la Generalitat en los ámbitos que han quedado reseñados anteriormente.

La realización coordinada de actividades de formación, estudio, investigación y divulgación se considera útil para ofrecer a la sociedad nuevos cauces que permitan acceder al conocimiento, la formación y el perfeccionamiento profesional mediante proyectos o programas concretos que se materialicen en la organización de cursos, jornadas, encuentros y congresos, en la edición de publicaciones, en la concesión de becas de investigación o en cualesquiera otros actos o actividades vinculados con la conservación, el desarrollo y la modificación del Derecho Foral Civil valenciano, el desarrollo estatutario y el fomento, la promoción y la consolidación del autogobierno.

VI. La Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, dentro del capítulo 4, de gastos de naturaleza corriente, de la aplicación presupuestaria G01050202.126D00, incluye la línea S0749, dotada con 30.000,00 € (treinta mil euros) y destinada a la concesión directa de una subvención a la Universitat de València-Estudi General para la realización de actuaciones relacionadas con el funcionamiento de una Cátedra de Derecho Foral Valenciano y Desarrollo Estatutario, cursos de formación, becas y divulgación en materia de desarrollo estatutario, promoción del autogobierno y Derecho Foral Valenciano.

En este sentido, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 65 del Reglamento de desarrollo de esta norma (aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), así como con el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y con el artículo 11.4 a) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, la concesión directa de la subvención nominativa consignada en los Presupuestos de la Generalitat se instrumenta a través del presente convenio.

Así mismo, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia de la Generalitat para el período 2024-2026, aprobado por Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Presidencia de la Generalitat, recoge en su Anexo la línea de subvención “Convenio Universitat de València-Estudi General”.

VII. La Sra. María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora de la Universitat de València, manifiesta expresamente que dicha entidad cumple las condiciones para ser beneficiaria de la presente subvención pública y que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se compromete a mantener el cumplimiento de las citadas condiciones durante el período de vigencia de este convenio.

En atención a cuanto antecede, se formaliza este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene por objeto contribuir al funcionamiento en la Universitat de la Cátedra de Derecho Foral Valenciano y Desarrollo Estatutario durante el ejercicio 2024, con la finalidad de que, a través de ella, se realicen actividades relacionadas con la conservación, el desarrollo y la modificación del Derecho Foral Civil valenciano, con la difusión, la divulgación y el desarrollo del Estatuto de Autonomía, con el fomento, la promoción y la consolidación del autogobierno, y con las señas de identidad del Pueblo Valenciano.

SEGUNDA. Actividades a realizar por la Cátedra

1. Se contempla la realización de actividades formativas, culturales, de investigación y de extensión universitaria orientadas hacia el conocimiento y la difusión permanente del Derecho Foral Civil Valenciano, el desarrollo estatutario, el fomento, la promoción y la consolidación del autogobierno, y las señas de identidad del Pueblo Valenciano. Entre otras, se prevén las siguientes:

A) Actividades de formación

- Becas y ayudas de formación.
- Convocatoria de premios.
- Colaboración en los planes de formación de otras instituciones: ICAV, otros colegios profesionales, etc.

B) Actividades de investigación

- Desarrollo de líneas de investigación.
- Realización de trabajos de investigación.
- Realización de tesis doctorales.
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de personas expertas sobre temas de interés.
- Cooperación para proyectos de investigación.

C) Actividades de difusión y divulgación

- Organización de congresos, jornadas, seminarios y charlas.
- Concesión de becas y ayudas a proyectos de investigación.
- Elaboración de publicaciones.
- Creación y mantenimiento de herramientas de difusión en internet.

2. La Universitat se compromete a diseñar y evaluar con perspectiva de género las actuaciones que desarrolle, y en particular a valorar su impacto en atención al número y porcentaje de mujeres participantes y asistentes, así como a resaltar la necesidad de calibrar el modelo valenciano de autogobierno también desde esa perspectiva.

La Universitat incluirá una alusión razonada al impacto de género tanto en el programa de actividades que someta a la aprobación de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control de este convenio, como también en la memoria justificativa a la que hace referencia la cláusula quinta, con mención expresa a los indicadores y parámetros aplicados para evaluar dicho impacto.

TERCERA. Gastos subvencionables

1. Serán susceptibles de ser financiados en el marco del presente convenio aquellos gastos que hayan sido realizados desde el 1 de enero hasta el 25 de octubre de 2024. No obstante, también serán financiables aquellos gastos que, de forma puntual y con carácter excepcional, se generen y se justifiquen entre el 25 de octubre de 2024 y la fecha de cierre del ejercicio económico, siempre que se correspondan con actividades llevadas a cabo durante ese mismo periodo y que exista un previo acuerdo al respecto entre las partes firmantes.

En todo caso, los gastos deberán estar relacionados con las actividades recogidas en la cláusula segunda, pudiendo incluir, entre otros, los siguientes:

A) Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria a los efectos de este convenio, y que realice actividades objeto del mismo. Se aceptarán:

a.1) Gastos de personal específicamente contratado con cargo al convenio. Su justificación documental se realizará mediante la aportación del correspondiente contrato de trabajo, así como de los documentos de nóminas y TC2 de cotizaciones a la Seguridad Social.

a.2) Gastos de personal del equipo conformado para la ejecución de las actividades, cuya imputación podrá llevarse a cabo:

-Mediante el abono de complementos retributivos al personal investigador por la realización de las diferentes tareas necesarias para llevar a cabo las actuaciones comprometidas en el convenio hasta un máximo del 30% de la cantidad subvencionada. Su justificación documental se realizará mediante la aportación de los documentos de nóminas y TC2 de cotizaciones a la Seguridad Social justificativos de la percepción de dichos complementos.

-Mediante la cuantificación de la dedicación horaria del personal participante, debidamente acreditada mediante el cálculo del coste/hora y la certificación del detalle de dicha dedicación por persona/mes/actividad.

Quedan comprendidos en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las distintas actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, todos los costes imputables al coste del personal participante en el desarrollo de tales actividades.

Los complementos retributivos deberán ser expresamente autorizados por la Comisión Mixta de Seguimiento y Control prevista en la cláusula séptima de este convenio.

B) Gastos de desplazamiento y dietas, transporte, alojamiento y manutención por razón de las actividades objeto del presente convenio. Estos gastos serán subvencionables con los límites que se establecen en la normativa de la Generalitat sobre indemnizaciones por razón del servicio.

C) Gastos de suministros y servicios externos efectuados para la realización de las acciones objeto del presente convenio, como suministros de material de oficina, servicios de mensajería, imprenta, cartelería y folletos, montaje de espacios, megafonía y fotografía; todo ello relacionado con jornadas y seminarios organizados con la finalidad de difundir y divulgar los trabajos objeto del convenio.

D) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación y divulgación, publicaciones y soportes audiovisuales, vinculados con la realización de las actividades llevadas a cabo en ejecución del convenio.

E) Gastos de mensajería y correos; mantenimiento de fotocopiadoras; elaboración y mantenimiento de páginas web, y otros gastos generados para la realización de las actuaciones previstas en el programa de actividades -aprobado anualmente por la Comisión Mixta de Seguimiento y Control- y necesarios para cumplir la finalidad de este convenio.

F) Prestaciones de servicios realizadas por determinadas unidades de la Universitat. Se justificará documentalmente mediante documento/vale de compensación interna, con el detalle de los servicios realizados. Las tarifas serán las publicadas en el Reglamento de Ejecución Presupuestaria de dicha Universitat.

G) Gastos de material fungible.

H) Gastos de servicios externos de consultoría y asistencia técnica, destinados de forma exclusiva al objeto del presente convenio.

I) Gastos generales: hasta el 10% de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos que, no pudiéndose imputar directamente, estén estrechamente ligados al cumplimiento del objeto del convenio, y sin cuya materialización las actividades no podrían llevarse a cabo (por ejemplo, gastos corrientes de luz, agua y teléfono, entre otros), siempre que el importe esté debidamente acreditado.

En cualquier caso, los gastos reseñados deberán cumplir los requisitos establecidos por el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Comisión Mixta a la que se refiere la cláusula séptima aprobará, junto con el programa de actividades, un presupuesto de gastos generales previstos.

Respecto a los gastos ya realizados en el ejercicio 2024 con carácter previo a la firma del presente convenio, la Comisión Mixta los ratificará, si procede, con la finalidad de que sean incluidos en la justificación final que presente la Universitat.

3. Todas aquellas actividades llevadas a cabo con la financiación de la Presidencia de la Generalitat deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat a través del mencionado departamento del Consell.

4. Los gastos derivados de la ejecución del presente convenio se abonarán desde la Generalitat, a través de la Presidencia, con cargo a la línea presupuestaria reseñada en la cláusula quinta.

5. A los efectos de moderar los costes derivados de la realización de las actuaciones subvencionables, la Presidencia de la Generalitat podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los medios previstos en el artículo 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

CUARTA. Obligaciones de la entidad beneficiaria

De conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universitat debe:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la presente subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria deberá realizar la publicidad activa de la subvención recibida en este convenio de acuerdo con la normativa aplicable durante el plazo de vigencia del mismo.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

QUINTA. Importe, forma y plazo de justificación de la subvención

1. Para financiar los gastos reseñados en la cláusula tercera, la Presidencia de la Generalitat aportará hasta un máximo de 30.000,00 € (treinta mil euros). El citado importe se sufragará con cargo al capítulo 4, de gastos de naturaleza corriente, de la aplicación presupuestaria G01050202.126D00, línea S0749, de los presupuestos de la Generalitat para el año 2024.

2. La aplicación del importe de la subvención será justificada por la Universitat mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada. Esta cuenta justificativa contendrá los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La memoria debe estar suscrita por el director o la directora de la Cátedra.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con la identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Además, para el supuesto previsto en la letra l) del apartado 1 de la cláusula tercera, se deberá poner de manifiesto el desglose concreto del gasto y la imputación correspondiente a la consecución del objeto del convenio.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con la indicación del importe y la procedencia.

3. Sin perjuicio de lo anterior, para la tramitación del pago de la subvención y a los efectos de lo establecido en el apartado decimoctavo, número 2 B), del Acuerdo de 3 de octubre de 2023, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto (DOGV núm. 9707, de 19 de octubre de 2023), la entidad beneficiaria debe justificar documentalmente cada uno de los gastos efectuados y aportar una declaración responsable, firmada por la persona habilitada para ello dentro de la Universitat, en la que se haga constar que todos se corresponden con actividades llevadas a cabo durante 2024 y subvencionables en el marco del presente convenio y que la entidad dispone de los documentos originales correspondientes a los efectos de facilitar cualquier tipo de comprobación que resulte pertinente.

4. El plazo de justificación de los gastos financiados a través del presente convenio vencerá el 25 de octubre de 2024, sin perjuicio tanto de lo previsto en el apartado 1 de la cláusula tercera en relación con los gastos puntuales y excepcionales generados con posterioridad a esa fecha, como de lo dispuesto en la cláusula novena sobre el plazo de vigencia.

5. La Universitat se compromete a poner a la disposición de la Presidencia de la Generalitat, siempre que sea preciso durante la vigencia de este convenio, la información necesaria a fin de acreditar que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Tributaria estatal, ante la Agencia Tributaria Valenciana y ante la Seguridad Social y que no incurre en causa de inhabilitación judicial o administrativa conforme a la normativa vigente y aplicable.

6. La tramitación del pago de la subvención se efectuará de una sola vez, tras la presentación de las justificaciones de los gastos correspondientes a las actividades subvencionables en virtud del presente convenio, de conformidad con lo previsto en los apartados 2 y 3 de esta misma cláusula y tras la comprobación, por parte de la Presidencia de la Generalitat, de la documentación aportada.

7. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe la Universitat.

8. De conformidad con la previsión del artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la realización de las actividades subvencionadas quedará sometida al plan de control aplicable a la línea presupuestaria que dota de cobertura al convenio. El plan contemplará los tipos de control a efectuar, los criterios de selección de la muestra y el porcentaje mínimo de ayuda a controlar.

SEXTA. Compatibilidad de la subvención

1. La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

2. La subvención a que se refiere el presente convenio no precisa notificación a la Comisión Europea al no reunir los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, pues no supone ventaja económica alguna, ni permite el desarrollo de actividad económica en el mercado relacionada con la oferta de bienes o servicios. La percepción de la citada subvención no provoca, en ningún caso, un falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembros, por lo que queda exenta de la obligación a que se refiere el artículo 3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

SÉPTIMA. Comisión Mixta de Seguimiento y Control

1. Para el cumplimiento de los compromisos y el seguimiento de la ejecución del convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento y Control. Este órgano colegiado adecuará su funcionamiento a lo previsto con carácter básico en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a los artículos 19 a 22 de la misma Ley, que se aplicarán con carácter supletorio en tanto no exista normativa autonómica general al respecto.

2. La Comisión Mixta estará compuesta por cuatro miembros y cada parte firmante del convenio designará a dos de ellos. En la designación de los representantes de la Generalitat se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que prevé el III Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por el Consell el 5 de agosto de 2022.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, a las reuniones de la Comisión Mixta podrá asistir, con voz pero sin voto, personal técnico de la Presidencia de la Generalitat y de la Universitat para asesorar al órgano colegiado en cuestiones relacionadas con la ejecución del convenio.

3. La Comisión Mixta estará presidida por una de las personas de los miembros designadas por la Presidencia de la Generalitat y se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente convenio.

4. La otra persona designada por la Presidencia de la Generalitat ejercerá las funciones de la secretaria de la Comisión Mixta.

5. La Comisión Mixta, sin perjuicio de las funciones que expresamente se recogen en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, ejercerá las siguientes atribuciones:

a) Efectuar, en su caso, la ratificación de la persona responsable de la Cátedra o, de lo contrario, realizar una propuesta de nombramiento. En ese sentido, el procedimiento para nombrar a la persona que dirigirá la Cátedra será el siguiente: oída la propuesta de la Comisión, el Rector o la Rectora de la Universitat realizará, en su caso, el nombramiento.

La persona nombrada para dirigir la Cátedra podrá proponer a la Comisión Mixta la designación de un codirector o una codirectora para que lleve a cabo labores de apoyo y coordinación que contribuyan a optimizar los resultados en la ejecución de este convenio.

b) Aprobar el programa anual de actividades de la Cátedra a propuesta del director o de la directora, así como el presupuesto correspondiente.

c) Efectuar el seguimiento de la ejecución del programa anual de actividades.

d) Favorecer la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de las personas responsables adecuadas.

e) Aprobar la memoria justificativa anual de las actividades realizadas por la Cátedra, a propuesta de su director o directora.

6. La Comisión Mixta se reunirá al menos tres veces. En la sesión constitutiva se efectuará la ratificación o propuesta de nombramiento, en su caso, de la persona que vaya a dirigir la Cátedra. En la segunda sesión se debatirá y aprobará, si procede, el programa anual de actividades y el presupuesto inicial, y se designará, a propuesta del director o la directora de la Cátedra, a quien vaya a ejercer las labores de codirección. En una tercera sesión se debatirá y aprobará, si procede, la memoria justificativa anual.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, la Comisión Mixta podrá reunirse cuantas veces se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

7. Las actas de las sesiones de la Comisión Mixta, así como los informes u otros documentos que emita el órgano colegiado, se archivarán en la Dirección General de Transparencia y Participación.

OCTAVA. Plan de trabajo

La Universitat, en relación con el funcionamiento de la Cátedra de Derecho Foral Valenciano y Desarrollo Estatutario, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por aquélla, se compromete a velar por la calidad científica de dichos contenidos y objetivos y por el correcto cumplimiento del programa de actividades que la Comisión Mixta apruebe a partir de la propuesta elaborada por la persona que dirija la Cátedra.

NOVENA. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas tercera y quinta en cuanto al periodo de realización y justificación de gastos subvencionables, respectivamente.

DÉCIMA. Lugar de realización

Las actividades objeto de este convenio se realizarán en la sede de las instalaciones propias de la Universitat o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por la Universitat y la Presidencia de la Generalitat.

DECIMOPRIMERA. Confidencialidad, propiedad intelectual, publicación y explotación de resultados

La confidencialidad, la propiedad intelectual, la publicación y explotación de resultados se regulará, de mutuo acuerdo entre la Universitat y la Presidencia de la Generalitat, en el marco de la normativa vigente.

DECIMOSEGUNDA. Causas de extinción

Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia previsto.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio.

En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo de quince días, las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos, o formule las alegaciones que estime oportunas. Si, transcurrido ese plazo, no se han presentado alegaciones y persiste el incumplimiento, la parte que haya efectuado el requerimiento notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por denuncia unilateral de cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte, con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En cualquier caso, la resolución anticipada del convenio no afectará a las actividades en curso y deberán finalizarse las tareas pendientes.

DECIMOTERCERA. Protección de datos de carácter personal

1. Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y se comprometen a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza a los que pudieran acceder como consecuencia del desarrollo y la ejecución del presente convenio. A tal fin, cumplirán con lo previsto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

2. A efectos de dar cumplimiento a las previsiones de la normativa sobre protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas, se informa de los siguientes aspectos a las personas firmantes del convenio y a las personas que integran la Comisión Mixta prevista en la cláusula séptima:

a) Tienen la condición de responsables del tratamiento, por parte de la Generalitat, la Subsecretaria de la Presidencia, y por parte de la Universidad, el Rectorado (Delegación de protección de datos).

b) La finalidad del tratamiento de datos personales en relación con este convenio es la realización de las gestiones necesarias para tramitar y ejecutar el propio convenio y proceder a la concesión y posterior pago de la subvención a la entidad beneficiaria.

c) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las establecidas en las letras c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos (el interés público y la obligación legal), en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

d) En relación con la información declarada por la entidad beneficiaria, la Presidencia de la Generalitat podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

e) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recaban, así como para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, y de conformidad con la normativa sobre archivos y documentación.

f) Así mismo, se informa que los datos relativos a la entidad subvencionada serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la Intervención Delegada de la Presidencia de la Generalitat, al Registro de Convenios de la Generalitat y a aquellos otros órganos administrativos que deban conocerlos durante la tramitación y ejecución de este convenio, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa vigente y aplicable. Por otro lado, la subvención concedida se publicará en el Portal de Transparencia de la Generalitat, con indicación del importe, el objetivo o la finalidad y la entidad beneficiaria, y estará disponible en él durante el año de la concesión y el año siguiente. Pasado este segundo año, los datos dejarán de ser públicos en el Portal. En estos casos, los datos facilitados y publicados no tienen la consideración de datos de carácter personal por referirse a una persona jurídica.

3. Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición, portabilidad y a no ser sometidas a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales, de conformidad con lo que se prevé en el enlace siguiente: sede.gva.es/es/proc19970

En cuanto a los datos de los que disponga la Universitat, pueden dirigirse a la Delegación de Protección de Datos de esta entidad (lop@uv.es).

4. Sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que resulte procedente en vía administrativa o judicial, si las personas interesadas entienden vulnerado su derecho a la protección de datos de carácter personal pueden reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo que se prevé en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc22094

Además, pueden reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

5. Cuando la entidad beneficiaria o su representante legal aporte datos de carácter personal de terceras personas (nóminas, facturas, etc.) con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones y justificaciones derivadas del presente convenio y del otorgamiento de la subvención, deberán informar a esas personas en los términos que establecen los apartados 2, 3 y 4 de esta cláusula. En particular, les informarán sobre los siguientes aspectos:

-La comunicación de sus datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del convenio.

-La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere, por ley, autorización por parte de las personas cuyos datos se van a comprobar, la entidad beneficiaria o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

-La posibilidad y la forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que les asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

DECIMOCUARTA. Régimen jurídico del convenio

Este convenio tiene carácter administrativo y se registrará por lo establecido en sus propias cláusulas, en el marco de las previsiones de carácter básico contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de desarrollo de esta última, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, todo ello en relación con lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio podrán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta. Si no se puede alcanzar dicho acuerdo, los posibles litigios deben resolverse de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOQUINTA. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, la entidad beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio que se utilice para publicitar la actividad subvencionada.

2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa sobre transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de dicho requerimiento.

3. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Dado que las partes están de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste en prueba de su conformidad, se firma en la fecha abajo indicada.

EL SECRETARIO AUTONÓMICO DE
RELACIONES INSTITUCIONALES Y
TRANSPARENCIA

LA RECTORA MAGNÍFICA DE LA UNIVERSITAT
DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL

Santiago Lumbreras Peláez

María Vicenta Mestre Escrivá